

CONVENIO DE “ASESORÍA PARA IMPLEMENTAR EL MECANISMO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL” EN ADELANTE “LA ASESORÍA”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEGOB”, REPRESENTADA A TRAVÉS DEL LIC. ÓSCAR MANUEL NORIEGA TELLO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE EL MTRO. MANUEL EMILIO GAMEROS ESPONDA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL Y SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNANDEZ, EN SU CÁRACTER DE SECRETARÍO GENERAL Y APODERADO LEGAL; QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”; MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de mayo de 2013, en la Meta Nacional denominada “México en Paz”, establece en su Objetivo 1.3 “Mejorar las condiciones de seguridad pública” la Estrategia 1.3.1. “Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia”, cuyas Líneas de Acción contemplan coordinar la estrategia nacional para reducir los índices de violencia, a partir de las causas y en función de las variables que propician las conductas antisociales; aplicar una campaña de comunicación en materia de prevención del delito y combate a la inseguridad; así como crear y desarrollar procedimientos para la prevención y detección temprana de actos y condiciones que puedan auspiciar la comisión de delitos que afecten el funcionamiento del sistema social.

2.- El Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNSVD), publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, constituye una de las más altas prioridades del Gobierno de la República y en su Capítulo III “Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción” contempla fortalecer los factores de protección para la prevención social de la violencia y la delincuencia e incidir en las causas y los factores que la generan, buscando propiciar la cohesión comunitaria y el fortalecimiento del tejido social, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, los poderes de la unión, la sociedad civil organizada, las instancias nacionales e internacionales y la ciudadanía.

3.- El PNPSVD establece el Objetivo Específico 4 “Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/delegaciones, entidades federativas

y federación” y el Objetivo Específico 5 “Asegurar una coordinación efectiva y sostenida entre dependencias y entidades federales para diseñar, implementar y evaluar procesos de prevención social”, ambos con la finalidad de fortalecer en los tres órdenes de gobierno las capacidades institucionales para desarrollar estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como llevar a cabo acciones que generen información especializada en materia de prevención que permita elaborar diagnósticos y generar herramientas de evaluación eficaces.

4.- El Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, publicado en el DOF el 12 de diciembre de 2013, establece en su Objetivo 2 “Mejorar las condiciones de seguridad y justicia” la Estrategia 2.3. “Coordinar la política para la prevención social de la violencia y la delincuencia con organismos gubernamentales, académicos, privados y ciudadanía”, cuya Línea de Acción 2.3.7., contempla la necesidad de impulsar convenios con instituciones públicas en materia de educación para la construcción de un modelo de reinserción social.

5.- El presente instrumento se sujeta al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se celebra al amparo del artículo 1, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento, así como en acatamiento a la determinación contenida en el escrito de justificación, de fecha 27 de junio de 2018, emitido por la Dirección General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, y el oficio Circular SRACP/300/1022/2017 de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017, por el que se adjudica el presente instrumento.

Con la finalidad de fortalecer a la Administración Pública Federal, en la recopilación de componentes e insumos para el desarrollo de herramientas de intervención en el marco del Programa Nacional para la Prevención social de la Violencia y Delincuencia “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:



DECLARACIONES

I.- “LA SEGOB” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2013.

I.2. El Director General Adjunto de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, tiene facultades para firmar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y el numeral VI.8.1.5 de las Políticas, Bases



y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Gobernación.

I.3. Con fundamento en el artículo 2, Apartado A, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, “LA SEGOB” se auxiliará para el ejercicio de sus funciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.

I.4.- El Mtro. Manuel Emilio Gameros Esponda, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracción V y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5. Para efectos de este convenio funge como:

Área Contratante: La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA SEGOB”, a través de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios.

Área Requiriente y Técnica: La Dirección General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de “LA SEGOB”.

Administrador del instrumento jurídico: La Dirección General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de “LA SEGOB”.

I.6. El presente instrumento se sujeta al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se celebra al amparo del artículo 1, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento, así como en acatamiento a la determinación contenida en el Escrito de Justificación de fecha 27 de junio de 2018, suscrito por el Titular del Área Requiriente, por lo que se adjudica el presente instrumento. Además se cuenta con Constancia de Suficiencia Presupuestaria número 313893 misma que se destinará a la aportación económica indicada en la Cláusula Sexta de este convenio

I.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Bucareli Número 99 Colonia Juárez-Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, para todos los fines y efectos del presente convenio. Añadiendo que la razón social considera para facturar es Secretaría de Gobernación: R.F.C. SGO 850101 2H2, con el domicilio antes indicado.

II.- “EI INSTITUTO” por conducto de su representante declara que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, del Decreto por el cual se Restructura el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, “**EI INSTITUTO**” es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica operativa y administrativa.

II.2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1, párrafo segundo del Decreto por el cual se Restructura el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, *“tiene como objeto, entre otras, fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones”*.

II.3. En cumplimiento a dicho objeto, el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, conforme al artículo 1, fracción VII de su decreto de reestructuración, podrá realizar entre otras funciones, la siguiente:

“VII. Prestar servicios de asesoría, actuar como órgano de consulta y realizar asesorías e investigaciones en áreas de humanidades, ciencias sociales y disciplinas afines, cuando se lo soliciten el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal o instituciones sociales o privadas, de conformidad con las políticas que fije el Instituto y apruebe la Junta de Gobierno.”

II.4. Conforme a sus objetivos y sus atribuciones establecidas “**EL INSTITUTO**”, puede realizar el objeto del presente convenio.

II.5. La representación legal de “**EL INSTITUTO**” la tiene su Secretario General y Apoderado Legal, Lic. Miguel Bautista Hernández, quien conforme a la escritura pública número 20,968 de fecha 22 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordo Mesa, Notario Público número 228 de la Ciudad de México, tiene facultades para para celebrar este convenio; y se identifica con credencial para votar con número de folio 0000008007405, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral y manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna, por lo que surte plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico.

II.6. Los servidores públicos que intervienen en la celebración del presente convenio no se encuentran en el supuesto de conflicto de interés previsto en los artículos 3, fracción VI, 37, párrafos, segundo y tercero, 47, 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.7. Señala como su domicilio legal el ubicado en calle Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan, Código Postal 03730, Ciudad de México.

II.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es: IJJ8111184L7.

III.- **“LAS PARTES”** por conducto de sus representantes declaran que:

III.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.

III.2. El presente instrumento se sujeta al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se celebra al amparo del artículo 1, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento y el oficio Circular SRACP/300/1022/2017 de la Secretaría de la Función Pública, publica en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto la realización de la **“ASESORÍA PARA IMPLEMENTAR EL MECANISMO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL”** para establecer una plataforma de Cooperación Sur-Sur para la articulación de conocimientos, recursos, servicios o tecnologías entre los gobiernos de los países participantes, con las agencias de cooperación internacional, la academia, la sociedad civil y el sector privado de México, Centro y Sudamérica en los términos y condiciones que se describen en el presente instrumento y en el **“ANEXO TÉCNICO”**, documento que una vez firmado por **“LAS PARTES”** forma parte integrante del presente convenio.

El **“ANEXO TÉCNICO”** para efectos del presente Convenio, se entenderá como el documento que contiene los requerimientos, los alcances y las precisiones del desarrollo de **“LA ASESORÍA”**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **“EL INSTITUTO”** prestará **“LA ASESORÍA”** bajo las condiciones siguientes:

- a) Realizar **“LA ASESORÍA”**, de acuerdo a las especificaciones y requisitos establecidos en el **“ANEXO TÉCNICO”** el cual forma parte integrante de este instrumento.
- b) Entregar al **ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO** todos los productos detallados en el apartado **“IV. Descripción, Especificaciones y cantidades de “LA ASESORÍA”** conforme el **“ANEXO TÉCNICO”**.

c) Proporcionar los recursos humanos necesarios para el desarrollo del presente convenio.

“**LA ASESORÍA**” deberá ser proporcionada por “**EL INSTITUTO**” dentro de la vigencia del presente instrumento en el domicilio ubicado en la calle de Londres número 102, piso 6, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México. Para el caso de llegarse a cambiar el domicilio por “**LA SEGOB**”, bastará con que el **ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO** notifique por escrito con 4 (cuatro) días naturales de anticipación a “**EL INSTITUTO**”, para que éste lo entregue en los términos del presente convenio y su “**ANEXO TÉCNICO**” sin costo adicional para “**LA SEGOB**”.

“**EL INSTITUTO**” deberá realizar y entregar, a entera satisfacción de “**LA SEGOB**” “**LA ASESORÍA**”, debiendo cumplir con todas las especificaciones del “**ANEXO TÉCNICO**” y el presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SEGOB”. Para la ejecución del objeto de este instrumento “**LA SEGOB**” se compromete a:

- 1.- Proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la información que le sea requerida y que tenga relación con el cumplimiento del objeto de este Convenio;
- 2.- Realizar la aportación económica convenida, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- 3.- Revisar y aprobar, o en su caso, emitir los comentarios que resulten pertinentes sobre “**LA ASESORÍA**” que le sea entregado, así como verificar que el mismo cumpla con lo establecido en el “**ANEXO TÉCNICO**”.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales, entre otros, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “**LAS PARTES**”; “**EL INSTITUTO**” podrá utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

Los derechos patrimoniales de autor o de propiedad industrial que, en su caso, se originen con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, corresponderán a la parte que lo haya generado, dando el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido de conformidad con la legislación aplicable.

QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA. Para la realización del objeto de este instrumento “**LA SEGOB**” se obliga cubrir los gastos que se generen para este fin, mediante la entrega a “**EL INSTITUTO**” de una aportación económica única por la cantidad de \$974,799.06 (Novecientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve 06/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, “**EL INSTITUTO**” los recibirá previa entrega del Comprobante Fiscal Digital, debidamente requisitado.

Dicha cantidad incluye todos los gastos que se generen en la realización de “**LA ASESORÍA**” objeto del presente instrumento jurídico, por lo que “**EL INSTITUTO**” no podrá exigir erogaciones por otro concepto que no sean las que en él se determinan.

La aportación económica se realizará previa entrega de “**LA ASESORÍA**” a entera satisfacción del “**ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO**” de acuerdo a las especificaciones del “**ANEXO TÉCNICO**”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de recepción de las facturas correspondientes y se efectuara mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario, conforme a la normatividad aplicable, en moneda nacional y a precio fijo. Lo anterior, siempre y cuando no existan aclaraciones al importe o especificaciones de los trabajos, y que “**LA ASESORÍA**” haya sido presentado en tiempo y forma. De lo contrario, el plazo para la aportación económica se recorrerá en forma proporcional.

El Comprobante Fiscal Digital para recibir la aportación económica deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes. En caso de que el comprobante fiscal digital entregado por “**EL INSTITUTO**” presente errores o deficiencias, el “**ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO**” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará por escrito a “**EL INSTITUTO**” las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “**EL INSTITUTO**” presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido en esta cláusula.

Los impuestos que se deriven de la ejecución del presente Convenio, serán cubiertos por cada una de “**LAS PARTES**”, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

“**EL INSTITUTO**” se obliga a mantener fijo el monto acordado para la realización de las actividades objeto del presente Convenio, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas que se presenten en el país durante la vigencia del presente Convenio, en cuyo caso dicho sobreprecio será absorbido por “**EL INSTITUTO**”, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la realización de las actividades comprometidas.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, y **“LAS PARTES”** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares, la ley general de transparencia y acceso a la información pública, la ley federal de transparencia y acceso a la información pública, sus reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

OCTAVA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**, en las declaraciones I.7 y II.7.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente convenio se prestarán en un plazo de 90 días naturales contados a partir del día 14 de julio de 2018 y concluirán el día 11 de octubre de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES”, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante “ANEXO TÉCNICO”, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente convenio es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre

interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de la amigable composición.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

LEIDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, SE SUSCRIBE POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA SEGOB"



LIC. ÓSCAR MANUEL NORIEGA TELLO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ADQUISICIONES, ALMACENES E
INVENTARIOS

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE
Y ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO
JURÍDICO



MTRO. MANUEL EMILIO GAMEROS ESPONDA
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL

POR "EL INSTITUTO"



LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL Y
APODERADO LEGAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO UGAJ/DGCCC/1833/2018.



SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO

“ASESORÍA PARA IMPLEMENTAR EL MECANISMO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL”

Contenido

I. MARCO LEGAL APLICABLE:	1
II. GLOSARIO DE TÉRMINOS:	1
III. OBJETO DE “LA ASESORÍA”:	2
IV. DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE “LA ASESORÍA”:	2
V. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE “LA ASESORÍA”:	4
VI. GARANTÍA DE “LA ASESORÍA”:	4
VII. VIGENCIA DEL “INSTRUMENTO JURÍDICO”:	5
VIII. FORMA Y LUGAR DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA:	5
IX. PENA CONVENCIONAL:	5
X. ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	

I. MARCO LEGAL APLICABLE

Artículo 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 4° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- LA SECRETARÍA:** La Secretaría de Gobernación
- INSTRUMENTO JURÍDICO:** Instrumento Jurídico que vincula los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo celebran.
- ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO:** Persona designada por LA SECRETARÍA ante EL PROVEEDOR, que será la responsable directa de administrar y verificar EL INSTRUMENTO JURÍDICO y la elaboración de LA ASESORÍA.
- EL PROVEEDOR:** La persona física o moral que firme INSTRUMENTO JURÍDICO con LA SECRETARÍA.
- LA ASESORÍA:** La descrita en el presente Anexo Técnico y que resulta objeto del mismo.





SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO

“ASESORÍA PARA IMPLEMENTAR EL MECANISMO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL”

III. OBJETO DE LA “ASESORÍA”:

1. Establecer los componentes, elementos y herramientas que den sustento al intercambio técnico de largo plazo, con motivo de fortalecer las capacidades integrales de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas orientadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia en México, Centro y Sudamérica. Esto, también, con la finalidad de intercambiar mejores prácticas de prevención social y seguridad ciudadana, y mejorar las capacidades de los operadores.
2. Conocer el estado de la cooperación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y seguridad ciudadana, así como identificar aquellas prácticas basadas en evidencia, que permitan consolidar un mecanismo formal multilateral, tanto con países con los cuales ya se coopera en el marco del Grupo de Alto Nivel en Seguridad (Belice, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá y Perú), como con aquellos que son conocidos como referentes en el tema, pero con los que no se ha establecido un canal de colaboración.
3. Generar las bases para crear una plataforma de cooperación regional que posicione a México como líder en la materia y como un relevante oferente de cooperación técnica en la región, la cual permitirá la colaboración e intercambio técnico, no sólo con actores gubernamentales, sino también con actores corresponsables, que desde la sociedad civil, sector privado, academia y organismos internacionales, contribuyen a la prevención social en los países miembros. Con los resultados de esta **ASESORÍA**, el Mecanismo Regional de Cooperación para la Prevención Social establecerá una Plataforma de Cooperación Sur-Sur para la articulación de conocimientos, recursos, bienes o tecnologías entre los gobiernos de los países participantes, con las agencias de cooperación internacional, la academia, la sociedad civil y el sector privado de México y Centro y Sudamérica.

IV. DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE “LA ASESORÍA”:

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	FECHA DE ENTREGA
A. Mapeo de Actores Clave en México, Centro y Sudamérica	El entregable deberá incluir: Documento que identifique los actores no gubernamentales (sociedad civil, academia, organismos internacionales y sector privado) en México, Centro y Sudamérica, que realicen acciones de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Seguridad Ciudadana; y que puedan participar ofertando y demandado cooperación para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de proyectos en la materia	Hasta 90 días naturales contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del oficio de adjudicación correspondiente.

SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBIERNO INTERNO



SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN
SOCIAL

ANEXO TÉCNICO

“ASESORÍA PARA IMPLEMENTAR EL MECANISMO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA
PREVENCIÓN SOCIAL”

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	FECHA DE ENTREGA
B. Plan de trabajo de la implementación del Mecanismo Regional de Cooperación para la Prevención Social	Entregable que contenga los siguientes apartados: 1. Estructura Institucional 2. Objetivos 3. Líneas estratégicas y ejes de innovación 4. Acciones a corto mediano y largo plazo 5. Cronograma de Implementación 6. Presupuesto 7. Resultados esperados (Matriz de Marco lógico) 8. Estrategia de Comunicación/Difusión 9. Mecanismo de monitoreo y Evaluación	Hasta 90 días naturales contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del oficio de adjudicación correspondiente.

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	FECHA DE ENTREGA
C. Manual de Organización del Mecanismo Regional de Cooperación para la Prevención Social	Documento que contenga: 1. Organigrama General 2. Análisis de Puestos 3. Manual de Procedimientos	Hasta 90 días naturales contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del oficio de adjudicación correspondiente.

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	FECHA DE ENTREGA
D. Repositorio Regional de Buenas Prácticas de Prevención Social y Seguridad Ciudadana	Listado y compilación de documentos basados en evidencia, que sean identificados como buenas prácticas o prácticas promisorias, que puedan ser difundidas y, de ser el caso, replicadas en México, Centro y Sudamérica	Hasta 90 días naturales contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del oficio de adjudicación correspondiente.

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	FECHA DE ENTREGA
E. Documentos de Presentación del Mecanismo	Presentaciones, infografías, documentos de síntesis, para tomadores de decisiones sobre el Mecanismo Regional de Cooperación para la Prevención Social. Presentaciones, infografías, documentos de síntesis, para tomadores de decisiones sobre el Mecanismo Regional de Cooperación para la Prevención Social	Hasta 90 días naturales contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del oficio de adjudicación correspondiente.



ANEXO TÉCNICO

“ASESORÍA PARA IMPLEMENTAR EL MECANISMO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL”

V. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE “LA ASESORÍA”.

“LA ASESORÍA” deberá ser entregada dentro de los **90 días naturales**, contados a partir del día siguiente a la emisión y notificación del oficio de adjudicación.

LUGAR
Londres 102, 6° piso, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600

En el caso de que llegase a cambiar el domicilio señalado para la entrega de “LA ASESORÍA”, bastará que el “ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO” notifique por escrito con cuatro días naturales de anticipación a “EL PROVEEDOR”, para que éste lo entregue en los términos del instrumento que se formalice, y del “ANEXO TÉCNICO”, sin costo adicional para “LA SECRETARÍA”.

CONDICIONES:

- Realizar la **Asesoría para Implementar el Mecanismo Regional de Cooperación para la Prevención Social**, de acuerdo a las especificaciones y requisitos establecidos en este **ANEXO TÉCNICO**, el cual deberá formar parte integrante del instrumento mediante el cual se formalice el instrumento jurídico.
- Entregar al “ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO” todos los productos detallados en el apartado **IV. DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE “LA ASESORÍA”** del **ANEXO TÉCNICO**.
- Proporcionar los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la asesoría en cuestión.

VI. GARANTÍA DE “LA ASESORÍA”:

CALIDAD

No aplica

CUMPLIMIENTO

No aplica

RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica

SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓNSUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN
SOCIAL

ANEXO TÉCNICO

"ASESORIA PARA IMPLEMENTAR EL MECANISMO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA
PREVENCIÓN SOCIAL"

VII. VIGENCIA DEL "INSTRUMENTO JURÍDICO":

La vigencia del INSTRUMENTO JURÍDICO será de 90 días naturales contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del oficio de adjudicación.

VIII. FORMA Y LUGAR DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA:

La aportación económica se realizará dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de las facturas correspondientes y se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario conforme a la normatividad aplicable, en moneda nacional y a precio fijo por "LA ASESORÍA" entregada a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO", de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico.

La razón social considerada para facturar es: Secretaría de Gobernación, con domicilio fiscal: Bucareli 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes: SGO8501012H2.

IX. PENA CONVENCIONAL:

No aplica

X. ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:

El servidor público que se encargará de administrar y vigilar el cumplimiento del "INSTRUMENTO JURÍDICO" que se derive del presente procedimiento de adjudicación, será el Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, quien podrá asistirse del personal que designe por escrito con nivel mínimo de Subdirección.

ATENTAMENTE

MTRO. MANÚEL EMILIO GAMEROS ESPONDA
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL



El presente anexo, forma parte del convenio sin número, el cual se integra por el "Anexo Técnico", el cual consta de 5 (cinco) fojas por anverso únicamente, al amparo del artículo 1, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento, para la "ASESORÍA PARA IMPLEMENTAR EL MECANISMO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL".

POR "LA SEGOB"



LIC. ÓSCAR MANUEL NORIEGA TELLO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ADQUISICIONES, ALMACENES E
INVENTARIOS

TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE
Y ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO
JURÍDICO



MTRO. MANUEL EMILIO GAMEROS
ESPONDA
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN
SOCIAL

POR "EL INSTITUTO"



LIC. MIGUÉL BAUTISTA HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL Y
APODERADO LEGAL